

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00095

Asunto: Requiere

La parte actora informó de nuevo la forma en la que obtuvo el email al que fue enviado la notificación personal de la demandada, pero faltándole allegar las **evidencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020**, que contrario a lo manifestado en el memorial que antecede, no la simple manifestación de ser un correo corporativo.

Por lo tanto, para poder ser tenida en cuenta la notificación allegada con anterioridad al Despacho y continuar con el trámite pertinente, tendrá que allegar al proceso dicho soporte.

Se advierte que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso desde el auto del 26 de mayo de 2021, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZÁLEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 21 jul 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 207b340d80c6d1c7ba3229aa08cf23f10130bb39c1b020dd8ffa5ce0d6248bd1
Documento generado en 19/07/2021 02:22:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>